

y Cayuela sobre
q se desestime
la senta de di-
chos concertados

Excmo Sor: En el incidente promovido por los
responsables del encaberamiento de consumo de
la Diputacion de Gra-atta sobre que, con suspen-
sion del procedimiento ejecutivo incoado contra
los mismos por el débito que hacen a' los fondos
municipales, se desiera a' lo que solicitaron en
senta de veinte de Diciembre último respecto
a' que se les preste el auxilio eficaz ofrecido en el
contrato de dicho encaberamiento para poder rea-
lizar la cobranza del impuesto, no pueden pres-
cindir los que suscriben, despues de examinar
dicho contrato y todos los demas antecedentes re-
lativos al asunto, de formular voto particular
en discordancia con el parecer de la mayoria
de sus dignos compañeros de Comision especial
del ramo, por que entienden que, sin detrimen-
to para los intereses municipales sin faltar
a' lo que el Ayuntamiento tiene establecido, sin
interpretar forcidamente dicho contrato y sin
perturbar la ordenada marcha de la Admon
local, no es posible acceder a' lo que se pretende por
las siguientes condiciones.

Primera: Por que verificado el contrato entre el Excmo
Ayuntamiento y los vecinos de Gra-atta D Francisco
Baredo Sanchez y quince mas que se digeron au-
torizados por el expresado vecindario, se restableció
por la condicion cuarta del mismo que la falta
de cumplimiento de pago en los dias fijados
autorizaba el procedimiento de apremio contra
todos o' contra uno de los mencionados responsables,
y en último termino contra cualquiera de la Di-
putacion o' toda ella, indicandose al propio tiem-
po en otra condicion que las once mil setecientas
cincoenta y ocho pesetas que importaba el encabe-
ramiento de los dos años mil ochocientos ochenta y
tres a' ochenta y cuatro, y ochenta y cuatro a' ochenta
y cinco las habia de satisfacer por trimestre, el
primero como fianza para garantir el contrato